

Estatutos del Consejo de Gobierno
Clairemont High School

1.0 Definición de Consejo de Gobierno

Consejo de Gobierno (en lo sucesivo “el Consejo”) de Clairemont High School está a cargo de: establecer y mantener un programa educativo eficaz para los estudiantes de Clairemont High School que incluye, pero no se limita a:

- Establecer, supervisar y evaluar las políticas y metas del plantel;
- Establecer y mantener la comunicación con la comunidad escolar con relación a las políticas y metas;
- Determinar las inquietudes que deban ser consultadas con toda la comunidad escolar para su disposición;
- Reconocer el derecho de la comunidad escolar para organizar y establecer comités ad hoc para abordar necesidades específicas y brindar recomendaciones al Consejo;

1.1 Comunidad escolar significa todos los estudiantes que asisten a Clairemont High School, los padres de los estudiantes que asisten a Clairemont High School, y personal, vecinos de alrededor, y negocios asociados a Clairemont High School. Para poder desempeñar los cargos del Consejo arriba mencionados se deben observar los siguientes estatutos.

2.0 Elección de Representantes ante el Consejo.

2.1 El director o su delegado y el representante del plantel del SDEA son miembros ex-oficio con derecho a voto.

2.1.1 El representante de negocios será nombrado por el Consejo.

2.2 Todos los representados que no sean nombrados por el Consejo serán elegidos por sus grupos constitutivos activos. (ver 2.6)

2.3 Las elecciones de representantes deben llevarse a cabo entre el 1º de septiembre y el 1º de noviembre de cada año por cada grupo constitutivo de acuerdo con la sección 2.7. Si se solicita, la votación será con boleta electoral secreta.

2.4 El retiro de cualquier representante constitutivo se conducirá de la siguiente manera.

2.4.1 Cualquier miembro constitutivo puede apelar a su grupo constitutivo para un retiro de su representante

2.4.2 El voto se hará mediante boleta secreta por los miembros del grupo constitutivo

2.4.3 El representante puede ser retirado a partir del voto del 67% de los que votan para retirar al representante.

2.4.4 A partir del retiro de un representante por el grupo constitutivo, se deberá conducir una nueva elección para elegir a un nuevo representante

2.4.5 A partir de la elección de un nuevo representante, se enviará al Consejo un aviso escrito de tal elección identificando al nuevo representante por su nombre. Este aviso escrito deberá ser entregado en forma oportuna, pero en ningún caso deberá este tiempo exceder tres (3) días escolares.

Aprobado, mayo de 2008

- 2.5 Las vacantes que se presenten antes de que expire el período de un representante serán llenadas por elección de un representante efectuada por el grupo constitutivo afectado.
- 2.6 Grupos Constitutivos: Cada grupo constitutivo es responsable de elegir un suplente. Los representantes suplentes deben ser conocidos del Consejo de Gobierno.
- 2.6.1 Los grupos constitutivos están aquí listados con el número de representantes autorizados.
- Educación Especial (1)
 - SDEA (1)
 - Inglés (1)
 - Matemáticas (1)
 - Ciencia (1)
 - Historia (1)
 - Bellas Artes/Idiomas (1)
 - Personal Fuera del Aula (Enfermera/Consejero/Maestro de Biblioteca Medios (1)
 - General/Educación Física (1)
 - Padres (3)
 - Estudiantes (2) ASB/No residentes (VEEP, ahora VEP)
 - Miembro de la Comunidad (1)
 - Clasificados (2)
- 2.7 Período del Cargo
- 2.7.1 Los representantes de los grupos constitutivos de estudiantes, padres, socios y negocios afiliados y los representantes servirán por un mínimo de 2 años y no más de 4 años consecutivos con ratificación anual de los grupos constitutivos
- 3.0 Consejo de Gobierno (Políticas)
- 3.1 El Consejo debe consistir de aquellos miembros del personal y de la comunidad de Clairemont High School que han sido debidamente elegidos o nombrados como representantes como lo señala el párrafo 2 de estos estatutos.
- 3.2 Los suplentes se volverán representantes (miembros con voto) del Consejo en la ausencia del representante para el que han sido designados como suplentes a partir de un aviso escrito del representante y así identificados en las minutas del Consejo.

3.3 Juntas

- 3.3.1 El Consejo deberá adoptar anualmente horarios regulares de las juntas y se deberá notificar a la escuela /comunidad de manera oportuna.
- 3.3.2 El Consejo se reunirá mensualmente de septiembre a mayo de cada año académico, excepto diciembre.
- 3.3.3- Las juntas especiales necesitarán ser llamadas con solicitud escrita de tres (3) representantes del Consejo. La solicitud escrita deberá ser dirigida al Secretario del Consejo.
- 3.3.4 La- juntas especiales del Consejo normalmente requieren aviso de los representantes dos (2) días de escuela antes de la junta. El aviso incluirá la razón de la junta.
- 3.3.5 El Consejo deberá proporcionar un informe escrito para septiembre.
- 3.4 Deberá existir quórum para que el Consejo pueda realizar cualquier asunto.
 - 3.4.1 El quórum deberá ser el 67% o 11 miembros de los representantes del Consejo.
- 3.5 La asistencia de los representantes del Consejo: La asistencia de los representantes del Consejo en las juntas del Consejo se consideran de la mayor importancia para el éxito y continuidad del Consejo.
 - 3.5.1 Los representantes del Consejo que no asistan a tres (3) juntas consecutivas del Consejo muestran así su falta de voluntad o de capacidad para servir como representantes en el Consejo. El Consejo deberá nombrar a una persona para averiguar acerca de la ausencia del representante ausente para determinar la intención de dicho representante; las conclusiones serán comunicadas al Consejo de manera oportuna.

3.6 Asistencia General

- 3.6.1 Cualquier miembro del personal/comunidad de Clairemont High School puede asistir a cualquier junta del Consejo y expresar sus inquietudes o manifestar sus opiniones durante el período de discusión del tema de la inquietud cuando sea reconocido por el presidente adjunto.

4.0 Presidentes adjuntos del Consejo (Co-chairs)

- 4.1 Los Presidentes adjuntos serán el representante administrativo y un representante elegido por el Consejo
- 4.2 Un presidente adjunto será designado para conducir la junta del Consejo de acuerdo con las normas vigentes. La elección del representante deberá hacerse en la primera junta del año escolar.

5.0 Secretario del Consejo (Clerk)

- 5.1 El Consejo debe designar a una persona como Secretario del Consejo en la primera junta del año escolar.
- 5.2 El Secretario del Consejo debe hacer que se tomen las minutas en cada junta; debe hacer que se escriban a máquina, que se publique en la página Web, la oficina principal y en la sala del personal; y que se manden por correo electrónico a la comunidad escolar
- 5.3 El Secretario del Consejo debe, siguiendo la dirección de cualquiera de los presidentes adjuntos, hacer que las notificaciones sobre las juntas regulares del Consejo se distribuyan a cada representante del Consejo.
- 5.4 El Secretario del Consejo deberá mantener las minutas oficiales del Consejo guardadas en la oficina de Clairemont High School.
- 5.5 El Secretario del Consejo verá que todos los representantes estén presentes en la junta de Consejo para aprobar las minutas de la junta anterior

6.0 Presidente Ejecutivo

- 6.1 El Presidente Ejecutivo de Clairemont High School debe ser el Director o alguien que el Director designe en caso de estar ausente.
- 6.2 El Presidente Ejecutivo debe hacer que las acciones del Consejo se ejecuten día a día.
- 6.3 El Presidente Ejecutivo debe rendir su informe al Consejo en cada junta regular.

7.0 Orden del Día del Consejo

- 7.1 El primer asunto en cualquier junta del Consejo debe ser la aprobación de la orden del día.
- 7.2 Los asuntos de la orden del día deben ser presentados al Secretario del Consejo una semana antes de la junta del Consejo.
- 7.3 Asuntos adicionales de la orden del día pueden presentarse para su inclusión dentro de la orden del día por parte de cualquier representante al momento de aprobar dicha orden del día.
- 7.4 La orden del día agenda deberá apegarse al siguiente esquema.
 - A. Llamada al orden a la hora convenida
 - B. Establecimiento de quórum (El Secretario del Consejo hace que se incluyan en las minutas los nombres de los representantes presentes y los suplentes que sean representantes activos, invitados y visitantes)
 - C. Aprobación de la orden del día
 - D. Aprobación o correcciones a las minutas de la junta anterior
 - E. El informe del Secretario debe incluir el estado de la correspondencia
 - F. Director o persona designada por el Director
 - G. Informes de Comités con asuntos que requieren acción
 - H. Asuntos pendientes
 - I. Asuntos nuevos
 - J. Mesa Redonda
 - K. Conclusión de la junta

8.0 Acciones del Consejo

- 8.1 Todos los asuntos conducidos por el Consejo deben ser en la forma prescrita por los estatutos.
- 8.2 Todas las conductas no mencionadas en los estatutos deberán apegarse a las normas *Robert's Rules of Order* (última edición).

Todas las acciones del Consejo están restringidas por el CÓDIGO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CALIFORNIA, LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO UNIFICADO DE SAN DIEGO, y otros estatutos y códigos del Estado de California, así como aquellos de los Estados Unidos de América.

- 8.2.1 El Consejo deberá ser diligente en su apego a los estatutos, códigos y procedimientos que restrinjan su conducta
- 8.3 El Consejo deberá obtener del cuerpo jurisdiccional apropiado una exención oficial de cualquier estatuto, código o procedimiento que el Consejo considere que no es del mejor interés para Clairemont High School.
 - 8.3.1 El Consejo debe hacer que se incluya en las minutas del Consejo el recibo de cualquier exención aprobada, y el documento de exención formará parte permanente del expediente del Consejo.
 - 8.3.2 La exención aprobada se hará efectiva cuando haya sido recibida por el Consejo en una junta regular o especial del Consejo.
- 8.4 Todas las acciones del Consejo se hacen oficiales a partir de su aprobación con el voto favorable del 67% de los representantes presentes en la junta del Consejo.
 - 8.4.1 Todas las acciones aprobadas por el Consejo deberán ser anotadas en las minutas del Consejo.
- 8.6. El Consejo establecerá comités permanentes como sigue:
 - Disciplina/asistencia Tecnología
 - Presupuesto
 - Raza/Relaciones Humanas
 - Participación de Padres
 - Análisis de datos Comité
 - Estudiantil
- 8.7 El Consejo puede nombrar un comité ad hoc para encargarse de una tarea específica, y designar una fecha para que las conclusiones de tal comité ad hoc sean presentadas al Consejo.
 - 8.7.1 En mayo de cada año, el Consejo, después de escuchar opiniones y deliberar con toda la comunidad, designará y priorizará las áreas claves preocupantes para ser discutidas durante el siguiente año escolar. Las preocupaciones pueden ser presentadas al Consejo durante el año escolar por cualquier miembro de la comunidad escolar.
 - 8.7.2 Cada preocupación presentada al Consejo deberá ser abordada de acuerdo a la listar de preocupaciones prioritarias identificadas. El Consejo puede remitir tal preocupación a un comité permanente, nombrar o a un comité ad hoc (8.7.1)

- 9.1 Modificación de los Estatutos
 - 9.2 Los estatutos pueden cambiarse con un voto favorable del 67% de los miembros de cada grupo constitutivo de la comunidad escolar en cualquier junta regular o especial de la comunidad escolar.
 - 9.2. Una notificación escrita de los cambios propuestos de los estatutos deberá ser distribuida a cada miembro de la comunidad escolar dos (2) semanas por adelantado a la junta en que se votarán los cambios.
- 10. Procedimiento de Resolución de Disputas
 - 10.1 El procedimiento de resolución de controversias está restringido a la interpretación de los estatutos de gobierno.
 - 10.1.1 El proceso contiene tres niveles:
 - 10.1.1.1 El primer nivel es el período de enfriamiento de un mes a partir de la fecha de la disputa. Si la disputa no puede resolverse al final de este mes (en una junta del Consejo de Gobierno), entonces se invoca el nivel dos (10.1.1.2).
 - 10.1.1.2 El segundo nivel es remitir la disputa al personal entero para su votación con boleta secreta y mayoría simple (51%) determinando la resolución de la disputa.
 - 10.1.1.3 El tercer y último paso es remitir la disputa al COMITÉ DE DECISIÓN COMPARTIDA PARA RESOLUCIÓN DE DISPUTAS de SDUSD. La decisión del COMITÉ DE DECISIÓN COMPARTIDA PARA RESOLUCIÓN DE DISPUTAS de SDUSD es una decisión final.